



010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación del Plan Anual

Aprobar la liquidación del Plan Anual 2022 de la Concesión de Distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, cuyo saldo asciende a USD 2 571 233. Dicho monto será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en que se realice la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026.

Artículo 2.- Aprobación de los Factores de Liquidación del Plan Anual

Aprobar los factores correspondientes a la liquidación del Plan Anual 2022 de la Concesión de Distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, de acuerdo con lo siguiente:

- Factor de Ajuste por Variación del Plan Anual del año 2022 (FPA₂₀₂₂): 1,298062
- Factor de Ajuste por Variación de Instalaciones Ejecutadas del año 2022 (FIE₂₀₂₂): 1,198912
- Factor de Ajuste por Variación de Instalaciones Supervisadas del año 2022 (FIS₂₀₂₂): 0,848972

Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 841-2025-GRT, el Informe Legal N° 842-2025-GRT, el Informe N° 1021-2023-OS/DSR, el Informe de Fiscalización N° 7298-2024-OS/DSR y el Informe Técnico N° GSE/DSR-665-2024, como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 841-2025-GRT, N° 842-2025-GRT, N° 1021-2023-OS/DSR, N° 7298-2024-OS/DSR y N° GSE/DSR-665-2024, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2462978-1

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba la Liquidación del Plan Anual 2022 de la Concesión del Sistema de distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 169-2025-OS/CD**

Lima, 26 de noviembre del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 844-2025-GRT y N° 845-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría

Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas y los Informes N° 1022-2023-OS/DSR, N° 1150-2023-OS/DSR y N° 1102-2023-OS/DSR elaborados por la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se suscribió el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica"), entre el Estado Peruano y Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo literal d) del artículo 63c, se establece que Osinergmin debe realizar la liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "PQI") y de los Planes Anuales, así como aprobar el procedimiento necesario para realizar dichas liquidaciones;

Que, en el citado literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que la liquidación de los Planes Anuales debe realizarse considerando la información presentada por el Concesionario de distribución de Gas Natural y los resultados de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas;

Que, mediante Resolución N° 299-2015-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento para la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos" (en adelante "Procedimiento de Liquidación") la cual establece los principios, criterios y metodología para evaluar el cumplimiento del PQI y de sus respectivos planes anuales, así como para efectuar las liquidaciones correspondientes;

Que, con Carta N° GRL-0195-2021 recibida el 14 de diciembre de 2021, según Registro GRT N° 11716-2021, Contugas presentó su propuesta de Plan Anual 2022. Posteriormente, a través de la Carta N° GRL-0198-2021, recibida el 23 de diciembre de 2021, según Registro GRT N° 12200-2021, Contugas indicó que dicha propuesta se encontraba alineada con su propuesta de PQI 2022-2026. En consecuencia, el Plan Anual 2022 aplicable a la Concesión de Ica fue aprobado mediante Resolución N° 047-2022-OS/CD y modificatorias;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Reglamento de Distribución y el Procedimiento de Liquidación, la liquidación de los Planes Anuales debe ser realizada considerando la información presentada a través del sistema VNRGN reportada en atención a la Norma "Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural" aprobada con Resolución N° 188-2012-OS/CD, así como los resultados de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas;

Que, los resultados de la supervisión se encuentran detallados en los Informes N° 1022-2023-OS/DSR, N° 1102-2023-OS/DSR y N° 1150-2023-OS/DSR de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía de Osinergmin, los cuales son considerados para la valorización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento de Liquidación;

Que, de acuerdo con lo señalado, los cálculos y resultados de la liquidación del Plan Anual 2022 se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico N° 844-2025-GRT de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin. Cabe indicar que el saldo de liquidación aprobado no constituye un valor definitivo dado que el mismo será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en la que se efectúe la liquidación del PQI 2022-2026, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución y en el numeral 5.6 del Procedimiento de Liquidación;

Que, de otro lado, se precisa que la liquidación materia de aprobación, así como los resultados contenidos en

los Informes N° 1022-2023-OS/DSR, N° 1102-2023-OS/DSR y N° 1150-2023-OS/DSR han sido emitidos únicamente con fines regulatorios conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. En consecuencia, dichos resultados no constituyen decisión alguna respecto a la supervisión de los proyectos del año 2022 del PQI 2022 - 2026; la cual deberá seguir el procedimiento respectivo a cargo del órgano competente de Osinergmin;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 844-2025-GRT y el Informe Legal N° 845-2025-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación del Plan Anual

Aprobar la liquidación del Plan Anual 2022 de la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, cuyo saldo asciende a USD -140 460. Dicho monto será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en que se realice la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026.

Artículo 2.- Aprobación de los Factores de Liquidación del Plan Anual

Aprobar los factores correspondientes a la liquidación del Plan Anual 2022 de la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, de acuerdo con lo siguiente:

- Factor de Ajuste por Variación del Plan Anual del año i. (FPA): 1,000000
- Factor de Ajuste por Variación de Instalaciones Ejecutadas del año i (FIE): 0,764982
- Factor de Ajuste por Variación de Instalaciones Supervisadas del año i (FIS): 0,944415

Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 844-2025-GRT, el Informe Legal N° 845-2025-GRT, el Informe Técnico N° 1022-2023-OS/DSR, el Informe de Fiscalización N° 1150-2023-OS/DSR y el Informe Técnico N° 1102-2023-OS/DSR, como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 844-2025-GRT, N° 845-2025-GRT, N° 1022-2023-OS/DSR, N° 1150-2023-OS/DSR y N° 1102-2023-OS/DSR, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2462983-1

Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Factor de Incentivo a que se refiere el artículo 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad del periodo diciembre 2025 a noviembre 2027

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 170-2025-OS/CD

Lima, 26 de noviembre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 11 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se crea el Mercado de Corto Plazo ("MCP"), definiéndose a sus participantes y a la contraprestación por la compra y venta de energía, equivalente a los Costos Marginales de corto plazo ("CMgs"). En el artículo 14 de la citada ley se dispuso que el Comité de Operación Económica del Sistema ("COES"), tiene, entre sus funciones, la administración del MCP, el cálculo de los CMgs y la valorización de las transferencias de potencia y energía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-EM, se aprobó el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad ("Reglamento del MME"), en el cual se establecen las condiciones para participación en el Mercado Mayorista de Electricidad ("MME") y de su funcionamiento para el MME, así como las reglas sobre la liquidación en el MME, los servicios complementarios y las inflexibilidades operativas;

Que, en el artículo 9.3 del Reglamento del MME se establece que: a) El COES dispone que los titulares de las redes efectúen la desconexión de los usuarios libres que realicen retiros no autorizados en el MCP; b) Los distribuidores y usuarios no deben consumir una potencia mayor a la autorizada ni fuera de los límites contratados; y c) Los consumos no cubiertos son asignados a los generadores de acuerdo a factores de proporción y luego facturados según los CMgs ajustados por un factor de incentivo fijado por Osinergmin a los respectivos distribuidores y/o usuarios libres;

Que, el referido factor tiene como finalidad incentivar la contratación del suministro de electricidad y se mantenga vigente por parte de los clientes (distribuidores/usuarios libres) y suministradores (generadores/distribuidores); en otras palabras, procura desincentivar el retiro no declarado (consumo no autorizado) en el MCP. La otra señal normativa a ser aplicada para evitar los retiros no autorizados es la desconexión dispuesta por el COES, según se establece en la normativa aplicable;

Que, en cuenta al factor de incentivo, éste se aplica a los CMgs con el objeto de cubrir el costo de producción de corto plazo por la energía consumida. Este costo de producción debe ser asumido por aquel que realiza un retiro autorizado o no autorizado, además de los peajes (como los de SST y SCT, entre otros) y cargos regulados previstos en la legislación vigente, sin excepción;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del MME, con fecha 01 de junio de 2019, se publicó la Resolución N° 090-2019-OS/CD, mediante la cual se fijó el factor de incentivo y se estableció que dicho factor sea evaluado y modificado de ser el caso, por Osinergmin, en el mes de noviembre cada dos (2) años, a solicitud de los interesados presentada en el mes de setiembre del año del vencimiento;

Que, en el año 2021, no se presentó ninguna solicitud, manteniéndose el factor vigente hasta el 30 de noviembre de 2023. Posteriormente, en el año 2023, la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., presentó una solicitud de revisión del factor, en virtud de la cual se emitió la Resolución 212-2023-OS/CD que aprobó el factor de incentivo que estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2025;